



**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR LA QUE SE ADOPTAN  
MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA  
PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

La conciliación de la vida personal, familiar y profesional es uno de los retos de la sociedad del siglo XXI. Con objeto de hacer frente al mismo, se ha desarrollado una normativa legal estatal que, recogiendo las directivas comunitarias en la materia, proclama que "los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio" (Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 44.1). El Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho a la adaptación de la distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo el derecho a la conciliación (RD 2/23015 de 23 de octubre, art. 34.8) y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público propugna el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (RD. 5/2015 de 30 de octubre art. 14 apartado j). En el mismo sentido, el Plan Estratégico de la Universidad de Málaga actualmente vigente preconiza el desarrollo de medidas que favorezcan la conciliación, de la misma manera que el II Plan de Igualdad de la UMA dedica a esa finalidad su Eje 6.

Las medidas de acción positiva se conciben en la normativa mencionada como instrumentos para eliminar situaciones que provocan una desigualdad no corregible por la mera formulación del principio de desigualdad jurídica (LOIEMH). La Universidad de Málaga, responsable de promover las condiciones para que la igualdad de las personas sean reales y efectivas, pone en marcha esta acción positiva que trata de hacer frente a las situaciones que presentan mayores dificultades de conciliación, desarrollando medidas que faciliten un equilibrio entre la vida personal, familiar y profesional.

Los criterios generales de asignación de docencia contenidos en la sección 5, apartado B del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2017-2018, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de abril de 2017, señalan que la planificación docente de los Centros y los Departamentos deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida familiar y profesional del profesorado, especialmente para quienes tienen a su cargo menores en edad previa a la escolarización obligatoria y/o personas dependientes. Así mismo, el POD contempla que en la asignación de los horarios y los espacios docentes se considerarán las necesidades especiales del PDI con discapacidad reconocida por el órgano competente.

Actualmente, en la Universidad de Málaga se imparten 58 grados y 65 másteres en 17 centros diferentes, organizados por 71 departamentos, que en ocasiones imparten docencia en múltiples centros y titulaciones; por ello, la casuística en cuanto a la planificación docente es muy variada. Por tanto, se hace necesario establecer un procedimiento que defina y acote los supuestos de conciliación y diversidad funcional y que establezca la documentación a aportar, en aquellos casos en los que se considere necesario.





## I. Criterios para la conciliación familiar del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el curso 2017/2018

La planificación docente y la asignación de los horarios de tutoría deberán llevarse a cabo por los centros y los departamentos, teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida familiar y profesional del PDI. Con esta finalidad podrá solicitar la adecuación de horarios docentes:

- a) El Personal Docente e Investigador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años (dentro del curso académico correspondiente), siempre que acredite que la persona solicitante es la única responsable del cuidado del menor o que el otro progenitor tiene una jornada laboral coincidente y no disfruta de ningún tipo de adaptación horaria por la misma razón. La familia numerosa con tres o más hijos menores de seis años no tendrá que cumplir este último requisito.
- b) El Personal Docente e Investigador que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún descendiente o ascendiente en primer grado con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 50%, acreditada por órgano competente y no desempeñe actividades retribuidas.
- c) El Personal Docente e Investigador que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún descendiente o ascendiente en primer grado en situación de dependencia, acreditada por órgano competente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la existencia de recurso asignado y el horario del mismo.

Documentación acreditativa a presentar en cada uno de los casos:

- a) - Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia.  
- Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.  
- Documentos acreditativos de la situación familiar.
- b) - Fotocopia del Certificado de Discapacidad emitido por el Centro de Valoración y Orientación, dependiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.  
- Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.  
- Volante colectivo de empadronamiento donde consten los datos de empadronamiento de todas las personas que convivan en el domicilio.
- c) - Fotocopia de la resolución del grado de dependencia reconocido emitido por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.  
- Fotocopia de la resolución del PIA (Programa Individual de Atención) emitido por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.  
- Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.  
- Volante colectivo de empadronamiento donde consten los datos de empadronamiento de todas las personas que convivan en el domicilio.





## II. Procedimiento

Dado que la planificación docente de las titulaciones oficiales impartidas en la UMA se lleva a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros y los Coordinadores de Máster, con el impulso y apoyo de los Vicerrectorados con competencias en estudios de Grado y Posgrado, se establece un procedimiento para la adecuación de los horarios docentes, por los motivos que se recogen en esta acción, y cuya petición se dirigirá a las/los directoras/es de Departamentos al que se encuentre adscrito el/la docente.

La solicitud (anexo I), junto con la documentación acreditativa que se detalla en los criterios expuestos con anterioridad, se entregará en la Secretaría del Departamento entre el **17 y el 30 de mayo de 2017**.

La resolución de las peticiones las realizarán las respectivas direcciones de los Departamentos en el procedimiento de la asignación docente de asignaturas y grupos, ya que estos son los órganos en los que recae esta competencia. Si el Departamento no resolviera la situación en el proceso de asignación docente, lo pondrá en conocimiento de los decanatos/direcciones del Centro.

En caso de persistir las discrepancias, la dirección del Departamento y/o la persona interesada lo pondrá en conocimiento de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social ([deligualdad@uma.es](mailto:deligualdad@uma.es)), desde donde se concertará una reunión con las partes implicadas para estudiar cada caso de forma individualizada. En última instancia, serán la Delegación del Rector, la Dirección del Departamento, el Decanato/Dirección del Centro, el Vicerrectorado competente y las personas implicadas quienes acuerden conjuntamente las medidas más convenientes para un desarrollo adecuado de la programación docente, que no suponga menoscabo de los derechos a la conciliación.

Málaga, 16 de mayo de 2017

Isabel Jiménez Lucena  
Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social

